



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 AGO. 2020

---

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1376

---

El Despacho le asiste razón al apoderado de la parte demandante, motivo por el cual se corrige el auto de fecha 07 de noviembre de 2019, en el sentido de indicarse correctamente que se libra mandamiento de pago en contra de **Pedro Enrique González López**, y no como allí mal se señaló.

De igual manera, se corrige el numeral 1º del auto en mención, en el sentido de indicarse que se libra orden de pago por la suma de **\$6'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de recaudo; y no como allí mal quedó.

Por último, también se corrige el numeral 2, señalándose correctamente que los intereses de plazo por los que allí se libró mandamiento de pago, **deben** liquidarse desde el 28 de julio de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, y no como allí mal se indicó.

En sus demás partes el auto referido quedará incólume, por lo que la parte demandante deberá notificar a la demandada no solo del auto que libró mandamiento en su contra, que aquí se corrige, sino del presente proveído.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. *N*  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**